

ACTA 14/2019

Reunión Ordinaria del Consejo Departamental del día cuatro de septiembre de 2019 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1. Consideración y aprobación del Acta 13/2019.**
- 2. Informe de Dirección.**
- 3. Dictámenes de la Comisión de INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO:**
 - a) Nómina de inscriptos en el llamado a Concurso Público bajo la modalidad “cerrado y en dos instancias” de un (1) cargo de Asistente con dedicación simple en el Área IV, asignaturas: “Bioestadística A” y “Estadística B”.
 - b) Renuncia condicionada del Dr. Federico Fioravanti a un cargo de Ayudante “A” con dedicación simple en el Área I, asignaturas: “Análisis Matemático I” y “Análisis Matemático II”.
 - c) Renuncia condicionada del Lic. Julián A. Villarreal Murúa a un cargo de Ayudante “B” con dedicación simple en el Área I, asignaturas: “Análisis Matemático I” y “Análisis Matemático II”.
 - d) Solicitud de licencia sin goce de haberes del Lic. Franco Grimoldi, en un cargo de Ayudante “A” con dedicación simple en el Área I, asignatura: “Análisis Matemático I”, por razones particulares.
 - e) Solicitud de licencia sin goce de haberes de la Prof. Pamela A. Muller, en dos (2) cargos de Ayudante “A” con dedicación simple en el Área I, asignaturas: “Análisis Matemático I” y “Análisis Matemático II”, para realizar estudios avanzados y de investigación.
 - f) Solicitud de finalización de la licencia sin goce de haberes del Mg. Juan S. Slagter, en un cargo de Asistente con dedicación simple en el Área I, asignaturas: “Análisis Matemático I” y “Análisis Matemático II”.
 - g) Solicitud de finalización de la licencia sin goce de haberes del Mg. Juan S. Slagter, en un cargo de Ayudante “A” con dedicación simple en el Área I, asignaturas: “Matemática I ARQ” y “Matemática II ARQ”.
 - h) Derogación de la Resolución DM-Nº 471/19 que designa por asignación complementaria al Dr. Adrián E. Campelo en un cargo de Ayudante “A” con dedicación simple en el Área IV, asignatura: “Estadística Básica”.

- i) Recurso de impugnación del alumno Juan Martín Carini contra el dictamen del Jurado en el Concurso para cubrir un (1) cargo de Ayudante “B” con dedicación simple en el Área II, asignatura: “Álgebra y Geometría”.
- j) Solicitud de excepción de la alumna Cintia V. Flores Yapu.
- k) Solicitud de excepción de la alumna Ana Paula García.
- l) Solicitud de excepción de la alumna Micaela E. Gorosito.
- m) Solicitud de excepción de la alumna Denise S. Jiménez Palma.
- n) Solicitud de excepción del alumno Federico A. Médici.
- o) Solicitud de excepción del alumno Emanuel E. Ramadori.
- p) Solicitud de excepción de la alumna Martina Vergara.
- q) Solicitudes de excepción de la alumna Valeska C. Villegas.
- r) Solicitud de excepción del alumno Luciano E. Yáñez.

4. Dictámenes de la Comisión de ASUNTOS DOCENTES:

- a) Orden de mérito y designación de un (1) Asistente con dedicación simple en el Área I, asignaturas: “Análisis Matemático I” y “Análisis Matemático II”.
- b) Orden de mérito y designación de cuatro (4) Ayudantes “A” con dedicación simple en el Área I, asignaturas: “Análisis Matemático I” y “Análisis Matemático II”.
- c) Orden de mérito y designación por asignación complementaria de un (1) Profesor Adjunto con dedicación simple en el Área II, asignatura: “Álgebra y Geometría”.
- d) Designación por asignación complementaria de la Mg. Cecilia A. Pérez Millán en un cargo de Ayudante “A” con dedicación simple en el Área I, asignatura: “Matemática II ARQ”.
- e) Solicitud de las tutoras alumnas del Departamento de Matemática para que se dicte un curso de GeoGebra, destinado a los alumnos de las carreras Profesorado y Licenciatura en Matemática y docentes de esta unidad académica.
- f) Solicitudes de Reválida y/o Equivalencia de los alumnos Pablo M. Lencina, Oscar D. Muñoz, Federico M. Berdión, Guillermo A. Martínez, Julieta A. Weiman, Nancy E. Poblete, Ivana A. Urraza, Ángel O. Van de Couter, David P. Minich, Roberto Gaspar Cruz, Melisa L. Sgarbossa, Emiliano D. Herrer, Gloria B. Razuc, Federico Muñoz, Malena Wagner, Brenda C. Ruíz Martínez, Cintia B. Gutiérrez, Belén D. Parra, Julia Pilotti, Álvaro Núñez, Juan M. Cejas, Daniela N. Holzman Guerrero y Pamela V. Zufiaur.

- g) Aprobación del examen para dar cumplimiento al trámite de equivalencia del alumno Manuel Palma.
- h) Ratificación de las Equivalencias otorgadas a las alumnas Noelia Pezzutti y María Carolina Benítez.

5. Dictámenes de la Comisión de ECONOMÍA Y FINANZAS:

- a) Solicitud de ayuda económica del Dr. Carlos A. Gallardo para asistir a la Reunión Anual de la Unión Matemática Argentina junto a la Sociedad de Matemática de Chile (SUMA 2019), que se realizará en la ciudad de Mendoza.
- b) Solicitud de ayuda económica del Dr. Israel P. Rivera Ríos para asistir a la Reunión Anual de la Unión Matemática Argentina junto a la Sociedad de Matemática de Chile (SUMA 2019), que se realizará en la ciudad de Mendoza.
- c) Solicitud de ayuda económica del Dr. Martín D. Safe para asistir a la Reunión Anual de la Unión Matemática Argentina junto a la Sociedad de Matemática de Chile (SUMA 2019), que se realizará en la ciudad de Mendoza.
- d) Solicitud de ayuda económica de la alumna Valeska C. Villegas para asistir a la Reunión Anual de la Unión Matemática Argentina junto a la Sociedad de Matemática de Chile (SUMA 2019), que se realizará en la ciudad de Mendoza.
- e) Solicitud de ayuda económica de la alumna Paula S. Helt para asistir a la Reunión Anual de la Unión Matemática Argentina junto a la Sociedad de Matemática de Chile (SUMA 2019), que se realizará en la ciudad de Mendoza.
- f) Solicitud de ayuda económica del Dr. Israel P. Rivera Ríos para cubrir los gastos de estadía del Mg. Javier C. Martínez Perales.

6. Dictámenes de la Comisión de POSGRADO:

- a) Solicitud de baja del Mg. Juan S. Slagter a la carrera Doctorado en Matemática.
- b) Solicitud de baja de la Prof. Romina T. Wagner a la carrera Doctorado en Matemática.

En la ciudad de Bahía Blanca, a los cuatro días del mes de septiembre de 2019, siendo las 11:00 horas, se reúne el Consejo Departamental de Matemática, bajo la presidencia de su Director Dr. Sheldy J. Ombrosi, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Diego N. Castaño, Mg. María Gabriela Eberle, Dr. Pablo A. Panzone, Dr. Walter A. Reartes, Dra. Diana J. Recchi, Dra. Fernanda S. Villarreal, Lic. Rocío B. Suárez Albanesi, Prof. Romina T. Wagner y Srta. Martina Vergara. Se encuentran presentes, en carácter de asistentes, las Consejeras Dra. Viviana A. Díaz y Prof. Carina N. Fernández.

Se encuentra presente el Secretario Académico Lic. Rodolfo E. Salthú.

1. Se pone a consideración y se aprueba por unanimidad el Acta 13/2019.

2. El Dr. Ombrosi informa:

- Se encuentra abierta la Segunda Convocatoria 2019 del “Programa de Apoyo a Estudios de Posgrado”. En el marco de esta convocatoria, se invita a presentar solicitudes en la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua (SGPyEC) hasta el día 27 de septiembre de 2019.

Esta segunda convocatoria, de las dos que se realizan anualmente desde la SGPyEC, está destinada a fortalecer la formación de los estudiantes de todas las carreras de Posgrado pertenecientes a las Unidades Académicas de la Universidad Nacional del Sur. Toda la información se encuentra debidamente detallada en la página de la SGPyEC.

Teniendo en cuenta que la fecha de vencimiento para la presentación de solicitudes ante la SGPyEC es el viernes 27 de septiembre, es importante mencionar que las correspondientes solicitudes se recibirán en el Departamento de Matemática hasta el viernes 13 de septiembre.

El lunes 16 de septiembre, a las 09:30 horas, se reunirá la Comisión Asesora de Posgrados Académicos del Departamento de Matemática para analizar las solicitudes. Ese mismo día, a las 10:00 horas, se reunirá la Comisión de Posgrado. Los cursos de posgrados propuestos en el marco de esta convocatoria se tratarán el miércoles 18 de septiembre, en la próxima Reunión Ordinaria del Consejo Departamental.

3. La Comisión de **INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO** recomienda:

- a) Aprobar la siguiente nómina de inscriptos en el llamado a Concurso Público bajo la modalidad “cerrado y en dos instancias” de un (1) cargo de Asistente con dedicación simple en el Área IV y continuar con el trámite correspondiente.

ÁREA IV: Probabilidad y Estadística

UN (1) cargo de Asistente con dedicación simple, asignaturas: “Bioestadística A” y “Estadística B” (Expte. 2118/2019).

CARDILLO, Ana Inés

- Profesora en Matemática (UNS).

DELHEY, Valdemar Kilian

- Licenciado en Ciencias Biológicas (UNS).

HERNANDO, Guillermina Silvana

- Licenciada en Ciencias Biológicas (UNS),
- Doctora en Biología (UNS).

PIERGENTILI, María Virginia

- Licenciada en Matemática (UNS).

Se aprueba por unanimidad.

- b) Aceptar la renuncia condicionada del Dr. Federico Fioravanti a un cargo de Ayudante “A” con dedicación simple en el Área I, asignaturas: “Análisis Matemático I” y “Análisis Matemático II”, para acceder a un cargo de Asistente con dedicación simple en el Área I, asignaturas: “Análisis Matemático I” y “Análisis Matemático II”.

Se aprueba por unanimidad.

- c) Aceptar la renuncia condicionada del Lic. Julián A. Villarreal Murúa a un cargo de Ayudante “B” con dedicación simple en el Área I, asignaturas: “Análisis Matemático I” y “Análisis Matemático II”, para acceder a un cargo de Ayudante “A” con dedicación simple en el Área I, asignaturas: “Análisis Matemático I” y “Análisis Matemático II”.

Se aprueba por unanimidad.

- d) Hacer lugar a la solicitud de licencia sin goce de haberes del Lic. Franco Grimoldi, en un cargo de Ayudante “A” con dedicación simple en el Área I, asignatura: “Análisis Matemático I”, a partir del 26 de agosto de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, por razones particulares, en el marco del artículo 32° del Régimen de Licencias vigente.

Se aprueba por unanimidad.

- e) Proponer al Consejo Superior Universitario la evaluación de la solicitud de licencia sin goce de haberes de la Prof. Pamela A. Muller, en dos (2) cargos de Ayudante “A” con dedicación simple en el Área I, asignaturas: “Análisis Matemático I” y “Análisis Matemático II”, a partir del 4 de septiembre de 2019 y por el término de un (1) año, para realizar estudios avanzados y de investigación, en el marco del artículo 6° del Régimen de Licencias vigente.

El Dr. Ombrosi menciona: *“El motivo de la solicitud de la Prof. Muller se debe, según consta en su nota, a que posee una Beca Interna Doctoral otorgada por el CONICET”.*

Se aprueba por unanimidad.

- f) Dejar sin efecto la licencia sin goce de haberes del Mg. Juan S. Slagter, en un cargo de Asistente con dedicación simple en el Área I, asignaturas: “Análisis Matemático I” y “Análisis Matemático II”.

El Dr. Ombrosi menciona: *“Juan Slagter solicita la finalización de la licencia porque renuncia a la beca de CONICET”.*

La Consejera Prof. Romina T. Wagner pregunta: *“¿Qué pasa con la gente que está cubriendo la asignación complementaria con las licencias de Slagter? ¿Se levanta automáticamente la asignación? ¿O queda sujeta a que él la levante?”*

El Dr. Ombrosi responde: *“Si no tuvieramos otra financiación, efectivamente eso podría darse pero afortunadamente no estamos usando ninguno de sus cargos para financiación.”*

La pregunta es, ¿con qué se financia? Por ejemplo, hay un cargo de Profesor Adjunto en el Área II que hace tiempo que está, que se usa desde la época de Abad para financiar estas asignaciones complementarias”.

La Consejera Wagner pregunta: *“Y con el cargo de Slagter, ¿qué es lo que se está financiando ahora?”*

El Dr. Ombrosi responde: *“Con el cargo de Slagter, nada. No quiere decir que no esté siendo reemplazado pero la financiación no proviene de su cargo. Si no tuvieramos nada, está todo ocupado y vos pedís licencia sin goce de haberes, para poder cubrir tu cargo, tendríamos que usar tu plata pero si tuvieramos otro cargo disponible, no sería necesario bloquear tu propio cargo. Si la única financiación fuera con el propio cargo entonces la designación queda sujeta hasta que vuelva la persona que solicitó la licencia”.*

Se aprueba por unanimidad.

- g) Dejar sin efecto la licencia sin goce de haberes del Mg. Juan S. Slagter, en un cargo de Ayudante “A” con dedicación simple en el Área I, asignaturas: “Matemática I ARQ” y “Matemática II ARQ”.

Se aprueba por unanimidad.

- h) Derogar la Resolución DM-N° 471/19 que designa por asignación complementaria al Dr. Adrián E. Campelo en un cargo de Ayudante “A” con dedicación simple en el Área IV, asignatura: “Estadística Básica”.

El Dr. Ombrosi menciona: *“El Dr. Campelo ya tiene un cargo y es Investigador de CONICET en Biología. Entonces no es compatible con dos cargos y no puede tomar posesión de este cargo por asignación complementaria. Lamentablemente era el único que estaba en el orden de mérito y habrá que llamarlo nuevamente.*

La Universidad, como Investigador, sólo permite un cargo. Por este motivo, se deja sin efecto su designación por asignación complementaria”.

Se aprueba por unanimidad.

- i) El Dr. Ombrosi menciona: *“Trataremos ahora el tema del recurso de impugnación del alumno Juan Martín Carini contra el dictamen del Jurado en el Concurso para cubrir un (1) cargo de Ayudante “B” con dedicación simple en el Área II, asignatura: “Álgebra y Geometría”. Yo solo voy a explicar el proceso, porque ya creo que la mayoría hemos estado acá cuando hay dos dictámenes. Este tema tiene dos (2) dictámenes. Hay un dictamen de mayoría y un dictamen de minoría.*

El proceso es el siguiente: alguno de los miembros firmantes del dictamen de mayoría explica ese dictamen. Después alguno de los miembros firmantes del dictamen de minoría explica ese dictamen de minoría. Acto seguido, sometemos a votación el dictamen de mayoría. Si se aprueba el dictamen de mayoría, se terminó”.

El Dr. Ombrosi procede a la lectura del **dictamen de mayoría**:

Esta Comisión recomienda desestimar el recurso de impugnación presentado por el Sr. Carini, visto el dictamen del asesor letrado, y continuar con el trámite de designación.

Firman este dictamen los Consejeros Dr. Diego N. Castaño, Dra. Viviana A. Díaz, Mg. María Gabriela Eberle, Dr. Walter A. Reartes, Dra. Diana J. Recchi y Dra. Fernanda S. Villarreal.

El Consejero Dr. Diego N. Castaño explica el dictamen de mayoría: *“Lo que charlamos en la comisión fue, y que firmamos el dictamen, el de rechazar el recurso de impugnación porque leímos el recurso de impugnación, leímos el informe del asesor letrado.*

El recurso de impugnación habla de dos puntos básicamente. Uno es que el impugnante dice que resolvió un ejercicio correctamente y el jurado dice que no respondió satisfactoriamente las preguntas y la fundamentación teórica. Acerca de eso, el asesor letrado, en su dictamen, dice que no hay ningún fundamento para decir eso y además atenta contra el mérito del dictamen. El reglamento explícitamente prohíbe incluir en una impugnación cuestiones al mérito del dictamen.

El otro punto del que consta el recurso de impugnación es el tema de los puntajes máximos utilizados. Respecto de eso, el asesor letrado no dice nada explícito, no nombra los puntajes ni nada en su informe. Dice que se aplicó el reglamento, pero nosotros consideramos que a pesar de que se hayan usado puntajes diferentes a los que establece el reglamento eso no implicó para nada ningún perjuicio para el impugnante porque quedó fuera del orden de mérito. Al quedar fuera del orden de mérito, no se le aplicó, si uno lee el acta, no se le aplicó ningún puntaje, no se le calificó ni en títulos, ni en antecedentes ni en exposición porque quedó fuera del orden de mérito. Por lo tanto, no se vió perjudicado de ninguna manera por algún procedimiento diferente que se haya tenido durante en el acta o el proceso y, por lo tanto, no se puede anular un concurso simplemente por una cuestión formal si no hubo un perjuicio para el impugnante. En este caso, no lo hubo, así que estamos de acuerdo en que no puede proceder la impugnación porque sería hacer lugar a cualquier impugnación por cualquier razón a pesar de que no hayan molestado a nadie así que por eso estábamos de acuerdo en rechazar el recurso de impugnación. Es lo que sugiere el asesor letrado en su dictamen”.

A continuación, el Dr. Ombrosi procede a la lectura del **dictamen de minoría**:

Esta Comisión recomienda no desestimar el recurso de impugnación presentado por el Sr. Carini, visto el dictamen del asesor letrado.

Firman este dictamen las Consejeras Prof. Carina N. Fernández y Prof. Romina T. Wagner.

La Consejera Prof. Romina T. Wagner justifica el dictamen de minoría: *“En relación a esta cuestión, como representantes del claustro de auxiliares, nos vimos en la necesidad de dejar por escrito, con un dictamen en disidencia, de nuestra disconformidad ante la respuesta del asesor letrado y la decisión del claustro de profesores, por el motivo de impugnación solicitada por Juan Martín Carini.*

En dicho concurso, el jurado formuló un acta en donde no se respetaron los puntajes máximos establecidos por el Reglamento de Concurso de Auxiliares de Docencia, con dos agravantes: el primero, es que uno de los miembros de la terna cometió el mismo error en otro concurso, impugnado por Juan Sebastián Slagter y donde el asesor letrado recomienda, el día 7 de septiembre de 2018, en el número de dictamen 8925, dar curso a la impugnación y el Consejo Departamental coincide al respecto. El otro agravante es que otro de los miembros del jurado afirmó, en la reunión de comisión, que se utilizó un acta vieja como base para la asignación de puntajes, cuando todos sabemos que su responsabilidad como jurado es tomar conocimiento acerca del reglamento que asiste a los concursos. En relación al concurso impugnado por Juan Sebastián Slagter, el asesor letrado en su dictamen enfatiza:

“Entiendo que la impugnación debe prosperar (haciendo referencia a no respetar los puntajes máximos). A mi modo de ver el jurado no aplicó correctamente el Reglamento que rige el concurso. Ello equivale a decir que existe un vicio en el procedimiento cuya consecuencia es la invalidez de lo actuado. Aquí hay un error manifiesto ...

Hay aquí claramente un error en el procedimiento, circunstancia que trae aparejada la ilegalidad de lo actuado; es decir, para utilizar la expresión reglamentaria del artículo 36º “*aspectos vinculados a la legitimidad del procedimiento*”.

De esta manera entonces y para concluir, puede afirmarse que el Jurado **no aplicó correctamente el reglamento que rige el concurso**. El Reglamento estima que ésta es una cuestión vinculada a la legitimidad del procedimiento que puede traer aparejada la impugnación del dictamen, es decir la nulidad del Acto.

Lo dicho conmueve la legitimidad de lo actuado, razón por la cual **carece de sentido el análisis particularizado de los agravios que esgrime el recurrente**.

Postulo en consecuencia hacer lugar al recurso y declarar la nulidad del dictamen, y con ello, la del Concurso”.

En este dictamen y más precisamente en el último párrafo, el asesor deja más que en claro que semejante agravante en cuanto a la distribución de puntajes del acta, le es suficiente para no someter a crítica el resto de las cuestiones y agravantes denunciados por el impugnante.

¿Qué podemos decir al respecto? Nos encontramos a menos de un año de lo sucedido en concurso de auxiliares donde la estructura y la distribución de

puntajes es exactamente la misma y con un mismo Reglamento de Concurso de Auxiliares de Docencia, ¿y qué tenemos ahora? Un dictamen del asesor letrado completamente contradictorio, en el que manifiesta:

“En efecto, a poco se lea el dictamen del Jurado, se observará que la actuación que le cupo se ajustó a la reglamentación vigente (Reglamento de Concursos de Asistentes y Ayudantes, Resolución CSU-512/10). Ello toma estéril la quejumbre del impugnante”.

¿Qué ocurrió que ahora si, ante un mismo accionar en cuanto a un mismo error en la distribución de puntajes, parece ser que el reglamento es respetado? ¡Qué decirles! Por favor ... ¿Qué es válido entonces? Nos preocupa como auxiliares que las reglas no estén claras. ¿Qué hacemos con los damnificados del concurso anterior citado, tanto impugnante como impugnado? ¿Y con un futuro concurso? Nos negamos a creer, y esperamos seguir confirmando esta idea a lo largo de toda esta reunión, que dicha cuestión esté sujeta directamente a quien sea el impugnante.

Entendemos que todo acto de impugnación es un acto individual y se lo debe mirar de esa forma, pero también entendemos, y lo establece el reglamento, que el hecho de quedar fuera del orden de mérito de un concurso no significa que el concursante no tenga derecho a impugnar, si se observa que se cometió algún error en el acta. Sería erróneo, como consejeros, que una postura, o apreciación personal con respecto a esto, desmerezca lo importante de la cuestión, la cual está clara: el acta tiene un vicio de procedimiento, y como tal, ese acta carece de validez. ¿Cambiarían su opinión si hubiesen impugnado otras personas? ¿Alguna en orden de mérito quizás? El reglamento no hace diferenciación de derechos entre los que quedan en orden y los que no, por lo que deberían ser analizados por igual.

¿Y si pensamos en el hecho de que los alumnos difícilmente puedan conocer sus derechos en cuanto a impugnar un concurso? ¿O es más fácil hacer caer el peso sobre el alumno que no va a poder concursar en este cargo porque su concurso no va a ser declarado nulo (por este concurso estoy hablando) por un error de procedimiento que todos sabemos cuál es, qué poner el peso en un jurado que debería conocer sus responsabilidades como tal?

Por otro lado si, en el mejor de los casos, se modificaran los puntajes, el orden de mérito no iba a ser modificado, es una afirmación falsa. Como antecedente de esto, los invitamos a leer la carta que presentó Ana Julia Rafti solicitando, en su concurso impugnado, una redistribución de puntajes sin necesidad de invalidar el concurso. Como respuesta: no se le dio lugar, argumentando que

la invalidez del acta dejó inhabilitado el acto.

Por otro lado, los miembros de la Comisión de Interpretación y Reglamento, y que muchos de ellos son miembros actualmente de la comisión, el año pasado, el 17 de septiembre de 2018, dictaminaron en uno de sus apartados con respecto justamente a esta impugnación:

“Esta Comisión, en conformidad con el informe del asesor letrado, recomienda hacer lugar a la impugnación del Mg. Juan Sebastián Slagter.

Consideramos que la interpretación hecha por el Jurado del artículo 34° del Reglamento de Concursos de Asistentes y Ayudantes (Resolución CSU-512/10) **es incorrecta**, es decir, **no se pueden fijar máximos inferiores a los establecidos en dicho reglamento**. Cabe aclarar que esta interpretación ha sido utilizada en reiteradas oportunidades por diferentes jurados en el Departamento de Matemática”.

Parece ser motivo suficiente esto por lo que no analizaron, al igual que el asesor letrado, todas las otras cuestiones denunciadas por el impugnante. Ahora, frente a una nueva impugnación, no es motivo suficiente la incorrecta interpretación del reglamento, y están de acuerdo en no seguir el curso de la impugnación. Frente a esto, les solicitamos a los consejeros que en esta reunión, y así quedando en actas lo conversado en las reuniones de comisión, expliquen las razones que fundamenten su voto, y los invitamos a reflexionar: ¿Qué va a pasar a partir de ahora con los concursos? Porque parece ser que, hasta hace menos de un año cualquier concurso en el que no se respetaba el puntaje máximo establecido era impugnable con resultado favorable para el impugnante pero ahora no lo es. Pedimos que se reflexione, que se cuestione, que haya pensamiento crítico, que no pongan la mirada a una sola opinión, porque es una sola la opinión del claustro de profesores en la mayoría de los temas a tratar, y por pensar distinto nos tildan de pensamiento cerrado, como nos han dicho en la comisión, donde lo único que hacemos es cuestionar, preguntar, informarnos y actuar sin buscar ningún rédito personal y quizás eso es lo que más cuesta entender ... que sólo queremos defender los derechos de nuestros representados que para eso nos eligieron como consejeras”.

El Consejero Castaño agrega: “Me gustaría aclarar ... Que quede clara la diferencia entre este concurso y el concurso impugnado del año pasado. Tiene que quedar bien claro eso porque el impugnante, en el caso del concurso del año pasado que fue Juan Slagter, estaba segundo en el orden de mérito, estaba a un punto, había quedado en el orden de mérito, se lo había puntuado con esos valores, había quedado a un punto de diferencia de la que había quedado

primera que era Ana Julia Rafti y por eso una redistribución de los puntajes realmente lo podía hacer ganar y eso no lo podía saber nadie, eso era una cuestión del jurado.

Volver a hacer ... a usar puntajes y hacer otra vez el concurso es algo que no lo permite el reglamento. Lo único que se puede hacer es impugnar, rechazar y hacer de nuevo ... anular el concurso y hacerlo de nuevo. Por lo tanto, no había otra solución en el caso anterior. En este caso, es muy distinto porque los puntajes no se le aplicaron al impugnante, por lo tanto, no hay manera. Y también me parece que hay que tener en cuenta que no afecta de ninguna manera y creo que es un principio legal de que para poder declarar nulo un acto administrativo tiene que haber un perjuicio para alguien. Si no está manifestamente un perjuicio para alguien del vicio de procedimiento no tiene sentido porque también sería violar los derechos de los que sí quedaron en el orden de mérito.

Estamos pensando en el impugnante pero nos estamos olvidando de las personas que si quedaron en el orden de mérito y si decidimos anular el concurso por un vicio de procedimiento que a una persona no le afectó, otras personas están perdiendo derechos. Entonces me parece que hay que pensarlo bien. Eso era lo que quería aclarar”.

La Consejera Wagner menciona: “Hay una parte en la que hacemos referencia justamente al resto de las personas del orden de mérito y hablamos de la persona dependientemente de que no lo podemos decir todo, de que quedó segunda. Esa persona sí es perjudicada y realmente capaz que no conoce sus derechos para poder impugnar. Estamos poniendo el peso en esa persona que por ahí es alumna, que no tiene ni idea que puede impugnar y que la impugnación hubiese sido reontra válida, para ustedes, si lo hacía ella, porque hacen la diferenciación entre quedar afuera y quedar adentro, que el reglamento no lo hace y realmente sí, está reontra perjudicada porque volver a hacer el concurso tranquilamente la podía dejar primera porque nunca se sabe lo que puede pasar en una prueba de oposición. No impugnó, y la impugnación es un acto individual pero estamos poniendo el peso a la gente que quedó adentro pretendiendo que ellos impugnen y no en que un jurado hizo mal las cosas, que tiene que estar informado, que es su obligación.

Ante eso te quería decir porque capaz que no se entendió, leí demasiado. En realidad, acá no es Juan Carini el problema. Acá hay una cosa que está sentando un antecedente en el que el día de mañana viene un concurso con cualquier puntaje y no se sabe si al impugnarlo la respuesta va a ser: sí, tiene razón, no se respetan los puntajes. O va a ser: no, esta vez, esto está

bien hecho, el reglamento está bien. No, nosotros queremos algo firme, o sea, y realmente no se entendió pero estamos haciendo referencia a esa persona que quedó en el orden de mérito que es la más perjudicada si querés verlo como lo que están pensando ustedes en, de quedar afuera, quedar adentro. Esa persona no impugnó, no sabemos por qué, o capaz que podemos darnos una idea pero esa persona, si se vuelve a emitir el acto, podría ganar porque en la prueba de oposición puede pasar cualquier cosa. También le estamos quitando un derecho a esa persona. Creo que como lo estamos mirando nosotros ella es la más perjudicada, quizás, según su vista para nosotros todos los que estaban ... porque todos tienen derecho a impugnar si participaron de la prueba de oposición, realmente está super perjudicada”.

El Dr. Ombrosi pregunta: “¿Alguien más quiere decir algo?”

El Consejero Castaño menciona: “¿Puedo aclarar un solo detalle respecto de la postulante que quedó segunda? Que si uno mira los puntajes del acta, el postulante número uno le gana en los tres aspectos. Por lo tanto, cambiar los máximos tampoco la podría hacer ganar. Por supuesto, que si se hace el concurso de nuevo ... bueno, pero está perdiendo un derecho el que en esta oportunidad sí estuvo mejor, por ejemplo, en la exposición que es en lo que les podría llegar a ganar. Nada, eso es todo lo que quería aclarar”.

La Consejera Wagner agrega: “Si el acta es declarada inválida por tener un vicio de procedimiento, ese concurso se vuelve a realizar y esta chica tranquilamente en la prueba de oposición puede quedar bárbara, con un puntaje genial y en orden de mérito y el que ganó, puede quedar afuera. Ha pasado, no estamos hablando de cosas irreales.

Entonces, acá la importancia me parece que está en si es válido o no lo que se hizo más allá de creer quién quedó identificado o no. Está bien, tendrá muchos más antecedentes el que ganó pero la prueba de oposición te puede dejar adentro o afuera de un concurso y esta chica no tiene la posibilidad de volver a concursar para esto. Quizás no lo quiera, no es el nombre ni la persona que quedó segunda. Es saber hasta que punto estamos beneficiando o no lo que se está haciendo”.

El Dr. Ombrosi menciona: “Bien. Entonces, sin más, ahora vamos a pasar a votar el dictamen de mayoría. El dictamen de mayoría propone desestimar el recurso de impugnación presentado por el Sr. Carini, visto el dictamen del asesor letrado, y continuar con el trámite de designación.

Si se aprueba el dictamen de mayoría, se desestima la impugnación y se pasa

a designar, en este caso, al alumno Andrés Centani”.

La Consejera Wagner propone que la votación sea nominal. Se acepta la propuesta.

Acto seguido, se procede a la votación del dictamen de mayoría.

Se aprueba por mayoría con seis (6) votos a favor, uno (1) en contra y dos (2) abstenciones.

Votan a favor los Consejeros Dr. Diego N. Castaño, Mg. María Gabriela Eberle, Dr. Pablo A. Panzone, Dr. Walter A. Reartes, Dra. Diana J. Recchi y Dra. Fernanda S. Villarreal.

Vota en contra la Consejera Prof. Romina T. Wagner.

Se abstienen las Consejeras Lic. Rocío B. Suárez Albanesi y Srta. Martina Vergara.

Finalmente, el Dr. Ombrosi menciona: *“Se aprueba desestimar la impugnación y designar al alumno Andrés Centani. A partir de esto, no se trata el dictamen de minoría”.*

- j) Hacer lugar a la solicitud de excepción de la alumna Cintia V. Flores Yapu para que se le autorice cursar, en el segundo cuatrimestre de 2019, la asignatura “Estructuras Algebraicas I”, sin contar con la correlativa exigida en el Plan de Estudio de la carrera Licenciatura en Matemática.

Se aprueba por mayoría; vota en contra la Mg. María Gabriela Eberle.

- k) Hacer lugar a la solicitud de excepción de la alumna Ana Paula García para que se le autorice cursar, en el segundo cuatrimestre de 2019, la asignatura “Geometría”, sin contar con la correlativa exigida en el Plan de Estudio de la carrera Profesorado en Matemática.

Se aprueba por mayoría; vota en contra la Mg. María Gabriela Eberle.

- l) Hacer lugar a la solicitud de excepción de la alumna Micaela E. Gorosito para que se le autorice cursar, en el segundo cuatrimestre de 2019, la asignatura “Estructuras Algebraicas I”, sin contar con la correlativa exigida en el Plan de Estudio de la carrera Licenciatura en Matemática.

Se aprueba por mayoría; vota en contra la Mg. María Gabriela Eberle.

- m) Hacer lugar a la solicitud de excepción de la alumna Denise S. Jiménez Palma para que se le autorice cursar, en el segundo cuatrimestre de 2019, la asignatura “Ecuaciones Diferenciales”, sin contar con una de las correlativas exigidas en el Plan de Estudio de la carrera Licenciatura en Matemática.

Se aprueba por mayoría; vota en contra la Mg. María Gabriela Eberle.

- n) Hacer lugar a la solicitud de excepción del alumno Federico A. Médici para que se le autorice cursar, en el segundo cuatrimestre de 2019, la asignatura “Geometría”, sin contar con la correlativa exigida en el Plan de Estudio de la carrera Profesorado en Matemática.

Se aprueba por mayoría; vota en contra la Mg. María Gabriela Eberle.

- o) Hacer lugar a la solicitud de excepción del alumno Emanuel E. Ramadori para que se le autorice cursar, en el segundo cuatrimestre de 2019, la asignatura “Funciones Reales”, sin cumplir con el Sistema de Inecuación previsto para la carrera Licenciatura en Matemática.

El Dr. Ombrosi menciona: *“Se aprobó en el Consejo Superior que a partir de 2020 la inecuación se deja sin efecto en los planes de estudio que no la contengan explícitamente. Nosotros no la tenemos explicitada. Por lo tanto, a partir de 2020, no trataremos más estas excepciones”.*

Se aprueba por mayoría; vota en contra la Mg. María Gabriela Eberle.

- p) Hacer lugar a la solicitud de excepción de la alumna Martina Vergara para que se le autorice cursar, en el segundo cuatrimestre de 2019, la asignatura “Análisis Superior”, sin cumplir con el Sistema de Inecuación previsto para la carrera Licenciatura en Matemática.

Se aprueba por mayoría; vota en contra la Mg. María Gabriela Eberle. Se excusa la Srta. Martina Vergara.

- q) Hacer lugar a la solicitud de excepción de la alumna Valeska C. Villegas para que se le autorice cursar, en el segundo cuatrimestre de 2019, la asignatura “Geometría”, sin cumplir con el Sistema de Inecuación previsto para la carrera Profesorado en Matemática.

Asimismo, esta Comisión de Interpretación y Reglamento recomienda hacer lugar a la solicitud de excepción de la alumna Villegas para que se le autorice cursar, en el segundo cuatrimestre de 2019, la asignatura “Geometría”, sin

contar con la correlativa exigida en el Plan de Estudio de la carrera Profesorado en Matemática.

Se aprueba por mayoría; vota en contra la Mg. María Gabriela Eberle.

- r) Hacer lugar a la solicitud de excepción del alumno Luciano E. Yáñez para que se le autorice cursar, en el segundo cuatrimestre de 2019, la asignatura “Geometría”, sin contar con la correlativa exigida en el Plan de Estudio de la carrera Profesorado en Matemática.

Se aprueba por mayoría; vota en contra la Mg. María Gabriela Eberle.

4. La Comisión de **ASUNTOS DOCENTES** recomienda:

- a) Aprobar el presente orden de mérito y continuar con el trámite de designación de un (1) Asistente con dedicación simple en el Área I, asignaturas: “Análisis Matemático I” y “Análisis Matemático II” (Exp. 1374/2019).
 - 1. FIORAVANTI, Federico,
 - 2. SOLIS CARTAGENA, Mariel Patricia.

En el momento que el Dr. Ombrosi menciona que la postulante Guadalupe Quijón, no se presentó a la exposición pública, la Consejera Prof. Romina T. Wagner observa que la Lic. Quijón quedó segunda en el Concurso impugnado por Juan S. Slagter en 2018, mientras que éste ocupó el tercer lugar en el orden de mérito. El Secretario Académico, Lic. Rodolfo E. Salthú, confirma la afirmación de la Consejera Wagner.

El Consejero Dr. Diego N. Castaño había mencionado, en el inciso i) de los dictámenes de la Comisión de Interpretación y Reglamento, que el Mg. Slagter obtuvo el segundo lugar en el orden de mérito del mencionado Concurso.

El Dr. Ombrosi somete a votación el dictamen de la Comisión de Asuntos Docentes.

Se aprueba por unanimidad.

- b) Aprobar el presente orden de mérito y continuar con el trámite de designación de cuatro (4) Ayudantes “A” con dedicación simple en el Área I, asignaturas: “Análisis Matemático I” y “Análisis Matemático II” (Exp. 1373/2019).
 - 1. MULLER, Pamela Anahí,
 - 2. VILLARREAL MURÚA, Julián Antonio,

3. PÉREZ MILLÁN, Cecilia Andrea,
4. SEJZER, Ricardo Ariel,
5. GARCÍA, Carolina,
6. SACOMANI, Graciela Susana,
7. PANIAGUA, Liliana Cristina,
8. GALLARDO, Andrés.

El Dr. Ombrosi menciona: *“Designaremos a la Prof. Pamela A. Muller en tres (3) cargos dado que éste es el número de cargos que solicitó. En el cargo restante, designaremos al Lic. Julián A. Villarreal Murúa”.*

Se aprueba por unanimidad.

- c) Aprobar el presente orden de mérito y continuar con el trámite de designación por asignación complementaria de un (1) Profesor Adjunto con dedicación simple en el Área II, asignatura: “Álgebra y Geometría”.
 1. ENTIZNE, Rosana Virginia,
 2. LUSENTE, María Fernanda,
 3. SLAGTER, Juan Sebastián,
 4. FERRANTE, Bárbara Isabel.

Se aprueba por unanimidad.

- d) Continuar con el trámite de designación por asignación complementaria de la Mg. Cecilia A. Pérez Millán en un cargo de Ayudante “A” con dedicación simple en el Área I, asignatura: “Matemática II ARQ”, siguiendo el orden de mérito del Concurso Ordinario para cubrir cuatro (4) cargos de Ayudante “A” con dedicación simple en el Área I, asignaturas: “Análisis Matemático I” y “Análisis Matemático II” (Exp. 1373/2019).

Se aprueba por unanimidad.

- e) Realizar, vista la solicitud presentada por las tutoras alumnas del Departamento de Matemática, un llamado a inscripción por asignación complementaria, para dictar un curso de GeoGebra, destinado a los alumnos de las carreras Profesorado y Licenciatura en Matemática y docentes de esta unidad académica. Este llamado se hará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Departamento.

La Consejera Srta. Martina Vergara menciona: *“Las alumnas consejeras manifestamos nuestra conformidad con la solicitud de las tutoras para el dictado del curso de GeoGebra”*.

Se aprueba por unanimidad.

- f) Avalar el dictamen de la Comisión de Equivalencias respecto de las solicitudes de Reválida y/o Equivalencia de los alumnos Pablo M. Lencina, Oscar D. Muñoz, Federico M. Berdión, Guillermo A. Martínez, Julieta A. Weiman, Nancy E. Poblete, Ivana A. Urraza, Ángel O. Van de Couter, David P. Minich, Roberto Gaspar Cruz, Melisa L. Sgarbossa, Emiliano D. Herrero, Gloria B. Razuc, Federico Muñoz, Malena Wagner, Brenda C. Ruíz Martínez, Cintia B. Gutiérrez, Belén D. Parra, Julia Pilotti, Álvaro Núñez, Juan M. Cejas, Daniela N. Holzman Guerrero y Pamela V. Zufiaur.

Se aprueba por unanimidad.

- g) Continuar con el correspondiente trámite de equivalencia del alumno Manuel Palma.

El Dr. Ombrosi menciona: *“En la nota presentada por el Dr. Emilio A. Lauret, se deja constancia que el alumno Manuel Palma, ha rendido satisfactoriamente el examen sobre los temas “Números Complejos” y “Sistemas de Ecuaciones Lineales”, oportunamente solicitados por la Comisión de Equivalencias del Departamento de Matemática, para dar cumplimiento al trámite de equivalencia”*.

Se aprueba por unanimidad.

- h) Ratificar las Equivalencias otorgadas oportunamente a las alumnas Noelia Pezzutti y María Carolina Benítez.

Se aprueba por unanimidad.

5. La Comisión de **ECONOMÍA Y FINANZAS** recomienda:

- a) Otorgar al Dr. Carlos A. Gallardo dos (2) días de viáticos y pesos dos mil (\$ 2000) en concepto de gastos de inscripción, para asistir en carácter de expositor a la Reunión Anual de la Unión Matemática Argentina junto a la Sociedad de Matemática de Chile (SUMA 2019), que se realizará en la ciudad de Mendoza, del 24 al 27 de septiembre de 2019.

Se aprueba por unanimidad.

- b) Otorgar al Dr. Israel P. Rivera Ríos dos (2) días de viáticos y pesos mil quinientos (\$ 1500) en concepto de gastos de inscripción, para asistir en carácter de expositor a la Reunión Anual de la Unión Matemática Argentina junto a la Sociedad de Matemática de Chile (SUMA 2019), que se realizará en la ciudad de Mendoza, del 24 al 27 de septiembre de 2019.

Se aprueba por unanimidad.

- c) Otorgar al Dr. Martín D. Safe dos (2) días de viáticos, para asistir en carácter de expositor a la Reunión Anual de la Unión Matemática Argentina junto a la Sociedad de Matemática de Chile (SUMA 2019), que se realizará en la ciudad de Mendoza, del 24 al 27 de septiembre de 2019.

Se aprueba por unanimidad.

- d) Otorgar a la alumna Valeska C. Villegas pesos tres mil (\$ 3000), para asistir a la Reunión Anual de la Unión Matemática Argentina junto a la Sociedad de Matemática de Chile (SUMA 2019), que se realizará en la ciudad de Mendoza, del 24 al 27 de septiembre de 2019.

Se aprueba por unanimidad.

- e) Otorgar a la alumna Paula S. Helt pesos tres mil (\$ 3000), para asistir a la Reunión Anual de la Unión Matemática Argentina junto a la Sociedad de Matemática de Chile (SUMA 2019), que se realizará en la ciudad de Mendoza, del 24 al 27 de septiembre de 2019.

Se aprueba por unanimidad.

- f) Hacer lugar a la solicitud de ayuda económica del Dr. Israel P. Rivera Ríos, otorgando al Mg. Javier C. Martínez Perales dos (2) días de viáticos, para cubrir los gastos de estadía en la ciudad de Bahía Blanca, desde el 1 al 6 de septiembre de 2019.

El Dr. Ombrosi menciona: *“Durante su visita, el Mg. Martínez Perales dictará una charla en el marco del Seminario de Matemática y realizará tareas de investigación con el Dr. Rivera Ríos”.*

Se aprueba por unanimidad.

6. La Comisión de **POSGRADO** sugiere:

- a) Avalar el dictamen de la Comisión Asesora de Posgrado, haciendo lugar a la solicitud de baja del Mg. Juan S. Slagter a la carrera Doctorado en Matemática.

Se aprueba por unanimidad.

- b) Avalar el dictamen de la Comisión Asesora de Posgrado, haciendo lugar a la solicitud de baja de la Prof. Romina T. Wagner a la carrera Doctorado en Matemática.

Se aprueba por mayoría; se excusa la Prof. Romina T. Wagner.

Siendo las 11:54 horas y no habiendo más asuntos para tratar se levanta la sesión.